El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía IP-ACAM-48-2022 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación – SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL SISTEMA MIOCABLE DE SANTIAGO DE CALI ADMINISTRADO POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.**

TERCERO: Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*" y 2.2.1.2.4.2.4. "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*" del Decreto 1082 de 2015, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipyme dentro del término estipulado en el cronograma, por lo tanto, la Entidad NO limitó la convocatoria a Mipymes.

CUARTO: Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

QUINTO: Para el proceso de selección se presentaron siete (07) propuestas, así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA SECOP	OFERTA VALIDA
1	SOLTEC VM SAS	01/09/2022 3:17 PM	$10.123.525,5	NO
2	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	01/09/2022 3:41 PM	$11.195.316	NO
3	GEOCAT INGENIERIA SAS	05/09/2022 12:25 PM	$11.351.500	NO
4	VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	06/09/2022 4:43 PM	$10.505.854	SI
5	ADIMINISTRADORA SILVER LIMITADA	06/09/2022 8:39 PM	$9.647.124,3	SI
6	CLEANSERS 2022	07/09/2022 6:49 AM	$11.298.800	SI

7	LIMPIA + COLOMBIA	07/09/2022 8:38 AM	$11.011.412	SI

SEXTO: Las propuestas presentadas por **SOLTEC VM SAS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** y **GEOCAT INGENIERIA SAS** resultaron **NO VALIDAS** de acuerdo al sistema **SECOP II**, conforme a las observaciones presentadas en los términos del cronograma, se realizó una **ADENDA**, por lo tanto, la plataforma tomó las ofertas radicadas antes de la expedición de la adenda como **NO VALIDAS**, asimismo, se les solicitó a los proponentes que habían radicado sus ofertas en la plataforma, que las volvieran a radicar nuevamente con el fin de poderlas tener dentro del proceso de selección.

SEPTIMO: Que el Comité de Contratos de la Asociación procedió a evaluar la propuesta allegada por parte del proponente **ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA,** por ser la propuesta de Menor Precio presentada dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

OCTAVO: Que el proponente **ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA**, no cumplió con los requisitos solicitados, por consiguiente, se procedió a verificar la oferta con el segundo mejor precio siendo esta la presentada por el proponente **VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.,** el cual cumplió con los requisitos.

NOVENO: Que procediendo según lo dispuesto en la Invitación Pública y el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Contratos publicó el informe de evaluación para que los proponentes realizaran las observaciones pertinentes y subsanaran los documentos allí requeridos.

DECIMO: Que una vez surtida la actuación, el proponente **ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA** subsano de manera correcta lo solicitado en el informe de evaluación preliminar y no se recibieron observaciones al informe de evaluación, por lo tanto, el Comité De Contratos recomendó en el Informe de Evaluación Definitivo aceptar la oferta presentada por el proponente antes mencionado, esto es la oferta presentada por el proponente **ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA,** con NIT: 900.019.452-4, representado legalmente por el señor **MANUEL HENRY PRIETO HERRERA,** identificado con C.C. 6.034.085 de Villarrica, por cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes en el tiempo indicado en el cronograma del proceso de selección.

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente **ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA,** con NIT: 900.019.452-4, representado legalmente por el señor **MANUEL HENRY PRIETO HERRERA,** identificado con C.C. 6.034.085 de Villarrica, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($9.647.124,3)** incluido

IVA y demás gastos de legalización del contrato, dentro del proceso de selección de mínima cuantía IP-ACAM-48-2022, y con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, conforme a los valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: 8931375, Correo electrónico: aux.juridica@cableaereomanizales.gov.co y asistentejuridica@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por **GABRIEL VELASQUEZ QUIROGA** en calidad de Director del Mío Cable.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/ , y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES